

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.



P R E S E N T E:

Los que suscribimos **JUAN RAMÓN ALCALÁ ELÍAS, WILLIAMS EDUARDO GUTIÉRREZ RAMÍREZ y JOSÉ AGUSTÍN MOYA ROMERO** Regidores del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el periodo 2024-2027 , en uso de las facultades que nos confiere y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 73 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 3, 10 y 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículos 24 fracción I, 119, 122, fracción II, 130 y 130 bis del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tenemos a bien someter a consideración a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO

Mediante la cual se propone que el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice ejecutar de forma prioritaria el proyecto de obra pública y desarrollo social consistente en la **Creación e Infraestructura del CENDI López Mateos para la Atención de Personas con Discapacidad**, con base en el dictamen técnico, de integración y equipamiento social correspondiente, con el objeto de descentralizar los servicios de salud especializados, terapias e inclusión, mitigando la brecha de atención para los habitantes del polígono comprendido entre el fraccionamiento El Palomar y Colinas de Santa Anita; por lo que formulo la siguiente:



I. Atribuciones municipales en materia de infraestructura social, salud pública y mitigación de desigualdades. De conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 79 de la Constitución Local, el Municipio Libre tiene a su cargo la prestación, administración y mantenimiento de los servicios e infraestructura pública que eleven la calidad de vida urbana y atiendan el tejido social del territorio. Asimismo, el artículo 73 de la Constitución de Jalisco y el artículo 21 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal facultan y obligan al Ayuntamiento a ejecutar obras públicas destinadas a dotar de espacios de atención colectiva y elevar la resiliencia comunitaria. La intervención e instalación de equipamiento asistencial especializado bajo un dictamen técnico es una competencia directa para preservar el orden público y la seguridad del desarrollo humano de los gobernados, en armonía con el artículo 5 del citado reglamento municipal.

II. Contexto demográfico y diagnóstico de vulnerabilidad comunitaria según el INEGI. De acuerdo con las variables estadísticas del Censo de Población y Vivienda del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el corredor sur de la Avenida López Mateos ha registrado una consolidación habitacional sumamente acelerada. El polígono de afectación directa, delimitado desde el ingreso al fraccionamiento El Palomar hasta Colinas de Santa Anita (dentro de la demarcación de la Delegación de San Agustín), concentra una **población aproximada de 135,000 habitantes**. Los indicadores del INEGI desglosados por AGEB reflejan que este importante universo poblacional alberga un porcentaje significativo de personas en situación de vulnerabilidad o con alguna discapacidad intelectual y motriz, compitiendo críticamente con el promedio municipal de **niños de 0 a 14 años (29%) y adultos mayores (9%)**. Este sector demográfico resiente con mayor severidad la actual carencia de infraestructura médica y terapéutica cercana, obligando a traslados prolongados hacia la zona centro o el valle, lo cual restringe su derecho a la inclusión y salud, justificando plenamente una intervención de justicia social a través del presupuesto público.

III. Garantía de los derechos humanos a la salud, inclusión y desarrollo integral. El artículo 4° de la Constitución Federal consagra el derecho humano a la protección de la salud, al desarrollo de la niñez y a la plena inclusión social de las personas con discapacidad. La ausencia de un centro de atención especializada formal en este polígono habitacional contraviene dicho mandato, limitando el acceso oportuno a terapias físicas, psicológicas, ocupacionales y de estimulación temprana para las familias de la zona. Contar con un dictamen técnico y un proyecto de descentralización de servicios obliga a este cuerpo colegiado a actuar con celeridad para subsanar este rezago en equipamiento e infraestructura urbana básica.

IV. Diagnóstico de la situación actual y accesibilidad de la zona sur. Actualmente, el corredor López Mateos Sur presenta un vacío de equipamiento público para la atención de trastornos del espectro autista y discapacidades intelectuales. La lejanía de las instalaciones operantes del CENDI en la zona del Valle satura la demanda institucional e inhibe que las familias de menores recursos en la periferia sur lleven un seguimiento terapéutico constante. La falta de un inmueble adaptado bajo las normas internacionales de accesibilidad universal aísla a este sector de la población, mermando de forma directa la movilidad, la integración urbana y el bienestar integral de más de 135 mil personas que habitan en los asentamientos residenciales y populares del entorno de San Agustín.

V. Impacto técnico de la obra y delimitación del proyecto arquitectónico social. La construcción de la infraestructura propuesta contempla una solución técnica definitiva basada en la edificación de un complejo arquitectónico adaptado con accesibilidad universal plena. El proyecto ejecutivo integrará: aulas terapéuticas especializadas, consultorios psicopedagógicos, salas de estimulación multisensorial, áreas recreativas adaptadas, andadores con guías podotáctiles e infraestructura vial para el descenso seguro de vehículos de traslado médico. Este proyecto será integrado formalmente al Banco de Proyectos de Obras Públicas,

garantizando su viabilidad científica, técnica y constructiva para solucionar las demandas de este sector.

VI. Alineación con los Ejes de Gobierno del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2027. Este proyecto de infraestructura se encuentra estrictamente alineado con los ejes estratégicos del municipio:

- **Eje 1: Tlajomulco Seguro y en Paz:** Genera entornos de protección civil, contención social y salud integral que alejan a la población vulnerable de situaciones de marginación.
- **Eje 2: Ciudad Sustentable y Ordenada:** Descentraliza el equipamiento de alta especialidad urbana y optimiza los usos de suelo institucionales del municipio en las áreas de mayor demanda poblacional.
- **Eje 4: Gobierno Cercano y de Resultados:** Resuelve una de las demandas sociales más sentidas, justas y urgentes de las comunidades del sur, validada técnicamente por las áreas de desarrollo social y salud.

VII. Satisfacción de necesidades colectivas mediante la obra pública. El Gobierno Municipal tiene como uno de sus fines la satisfacción de las necesidades colectivas mediante la realización de obras de pavimentación y servicios hidrosanitarios que mejoren la salud colectiva y la movilidad, conforme a los artículos 5 y 21 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal.

Por los antecedentes y motivos ya expuestos, sometemos a consideración del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su análisis, discusión y en su caso aprobación y autorización del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. - El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Obras Públicas e

Infraestructura, para promover la ejecución del proyecto urbano consistente en la:
La planeación y asignación prioritaria para el desarrollo del proyecto urbano de obra pública y bienestar social consistente en la Creación del CENDI López Mateos para la Atención de Personas con Discapacidad, a ubicarse en la zona comprendida entre El Palomar y Colinas de Santa Anita en la Delegación de San Agustín.

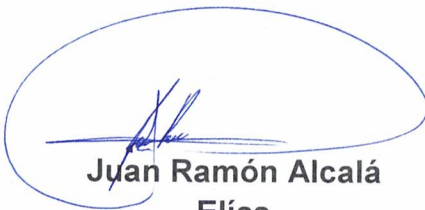
Del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mismo que se encuentra sujeto a la suficiencia presupuestal del Municipio.

SEGUNDO. - Notifíquese del presente acuerdo a la Comisión Edilicia de Obras Públicas e Infraestructura del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

ATENTAMENTE:

TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.
"2026, JALISCO, CUNA DE IDENTIDAD NACIONAL Y EL MUNDIAL QUE NOS UNE"

REGIDORES TLAJOMULQUENSES.



Juan Ramón Alcalá
Elías



José Agustín Moya
Romero



Williams Eduardo Gutiérrez
Ramírez